

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO Nº 11

"Por el cual se adopta el calendario para el segundo periodo académico del año lectivo 2025 en la modalidad pregrado presencial"

El Consejo Académico en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las facultades conferidas por el numeral 24 del Artículo 44 del Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada por la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, entre otras.

Que el calendario académico es un instrumento fundamental para la planeación de las actividades académico – administrativas que deben cumplirse en cada periodo, en el cual se indican los plazos y fechas a las que deben sujetarse dichas acciones.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, tal como consta en el Acta N° 05 de la misma fecha, estudió y aprobó el calendario académico aplicable para el segundo periodo del año 2025 a la modalidad pregrado presencial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar el calendario académico para la vigencia del segundo semestre académico año 2025, para la modalidad de pregrado presencial, así:

No.	ACTIVIDAD	PERÍODO 2025-II
1.1.	Publicación de liquidación de matrícula	8 de julio
1.2.	Legalización y pago de matricula	Del 8 al 18 de julio
1.3.	Registro académico	Del 16 al 23 de julio
1.4.	Recepción y trámite de solicitud de ajustes del registro académico	Del 24 al 29 de julio
1.5.	Inducción a estudiantes nuevos	Del 28 de julio al 1 de agosto
1.6.	Inicio de clases	4 de agosto
1.7.	Cierre del semestre	28 de noviembre

Parágrafo - Autorizar al Vicerrector Académico para distribuir la programación del registro académico de acuerdo con el plazo fijado en el numeral 1.3.

ARTÍCULO 2º.- Las fechas establecidas en el artículo anterior están sujetas a modificación de acuerdo con el desarrollo de las actividades previstas y se informaran mediante circular emitida por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud para expedir la programación de inicio y finalización del periodo 2025-II de sus programas académicos.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Vicerrector Académico para que en coordinación con la Dirección del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO y la Dirección del Centro de Postgrados y Formación Continua, expida el calendario académico correspondiente, conforme las fechas establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

PABLO VERA SALAZAR

Rector

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

Secretaria General